



2025

REGLAMENTO INTERNO

COLEGIO SUYAI

Población Carlos Ibañez

Pasaje las Violetas

Lote 3 "A"

Fono 965990486

Contacto@colegiosuyai.cl

MENSAJE

El Colegio Suyai, es un Establecimiento Educacional Particular subvencionado con financiamiento compartido, que atiende una matrícula de 320 alumnos, en doble jornada. Sus Planes y Programas de estudios, corresponden a los oficiales establecidos por el Ministerio de Educación.

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) que sustenta al Colegio, es el principal instrumento de gestión y tiene como finalidad orientar el quehacer pedagógico, formativo y administrativo del Establecimiento, junto con todos los procesos que se desarrollan en él, dotando de sentido a los distintos actores hacia el logro de las metas de mejoramiento en sus diversas áreas, proporcionando orden a la gestión institucional, curricular y pedagógica para el mediano y largo plazo, articulando además los proyectos y acciones innovadoras en torno al aprendizaje y la formación de los estudiantes

El presente Reglamento Interno, y Manual de Convivencia Escolar (en adelante el Reglamento), ha sido concebido el sustrato normativo que refleja la visión y misión del Colegio Suyai, en cumplimiento de la normativa educacional, y el respeto por los derechos de los niños, niñas y adolescentes y que además regula la convivencia armónica del grupo humano que se encuentra en el Colegio.

TÍTULO PRELIMINAR

Párrafo 1 “Aspectos Generales”

Artículo 1.- El establecimiento educacional Suyai es institución educacional reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación.

Artículo 2.- La visión es entregar una educación integral, que prioriza sin distinción alguna, una formación inclusiva y de excelencia, que entrega a sus estudiantes herramientas necesarias para su desarrollo personal y social, y que le permitan contribuir exitosamente al progreso del país.

Artículo 3.- La misión del Colegio es desarrollar en todos los estudiantes competencias, aptitudes y habilidades cognitivas, artísticas, emocionales y sociales en un contexto educativo que considera la inclusión, espacios para la reflexión, la argumentación, la crítica y el desarrollo de la conciencia social en el marco de un trabajo colaborativo y de excelencia, guiado por la vocación que respeta y considera la diversidad de sus estudiantes

Artículo 4.- Los principios Institucionales son: educación inclusiva; poner al centro de su accionar el aprendizaje de todos y cada uno de sus estudiantes; educación que entregue igualdad de oportunidades; educación integral de calidad; Educación participativa.

Artículo 5.- El colegio Suyai fomenta en toda la comunidad educativa aquellos valores que favorecen el logro de su Visión y Misión que nos hemos propuesto alcanzar. Para ello los valores que sustentan el proyecto son: solidaridad, espíritu de superación, respeto, autonomía, honestidad, responsabilidad.

Artículo 6. - El presente reglamento rige y se aplica en términos generales a las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa. Contiene, entre otras disposiciones de orden general, las normas de convivencia del establecimiento, las sanciones que originan su infracción o incumplimiento, los procedimientos por los cuales se determina la responsabilidad y las instancias de revisión correspondientes en cada caso.

Artículo 7. - La Política del presente Reglamento, se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- b) Convención sobre los Derechos de los Niños.
- c) Constitución Política de la República de Chile
- d) Ley General de Educación Nº 20.370-2009 (en adelante LGE).
- e) Estatuto Docente Nº 19.070 de 1991 y sus modificaciones.
- f) Ley 20.536 Sobre Violencia Escolar.
- g) Ley 20.609 Establece medidas contra la discriminación
- h) Ley 20.845 De inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.

Artículo 8. - La comunidad educativa debe respetar los derechos de los niños reconocidos y garantizados por nuestra Constitución Política de la República como también por los Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial la Convención Internacional sobre Derechos del Niño, la cual se rige por 4 principios fundamentales:

- a) **No discriminación:** El niño no deberá sufrir discriminación debido a su raza, color, género, idioma, religión, nacionalidad, origen social o étnico, o por ninguna opinión política o de otro tipo; ni tampoco por alguna discapacidad.

- b) **El interés superior del niño:** todas las medidas que afecten a la infancia deben tener primero en cuenta su interés superior y beneficiarlo de la mejor manera posible.
- c) **Supervivencia, desarrollo y protección:** las autoridades deben proteger al niño y garantizar su desarrollo pleno - físico, espiritual, moral y social.
- d) **Participación:** Los niños tienen derecho a expresar su opinión en las decisiones que le afecten, y que sus opiniones se tomen en cuenta.

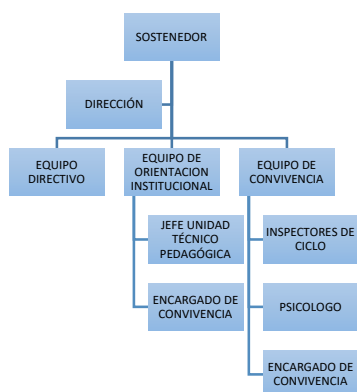
Artículo 9. - El presente Reglamento reconoce expresamente el Derecho de Asociación con que cuentan los miembros de la comunidad educativa, los estudiantes, los padres y apoderados, como también el personal docente y los asistentes de la educación.

Artículo 10. - Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán analizadas y evaluadas por el Comité de convivencia escolar. Será el encargado de convivencia escolar, quien propondrá un plan de acción en base a los principios y criterios consagrados en el Proyecto Educativo y en el Reglamento Interno, pero será el Equipo Directivo quien determinará las acciones y medidas que se requieran.

Párrafo 2 “De la Organización del Establecimiento”

Artículo 11. - El Colegio se encuentra organizado de conformidad a los siguientes estamentos: a) Sostenedor; b) Dirección; c) Equipo Directivo; d) Equipo de Orientación Institucional, conformado por Dirección, jefe de Unidad Técnico Pedagógica y por Equipo de convivencia escolar; e) Unidad Técnico Pedagógica; f) Equipo de Convivencia, formado por Inspectores de ciclo, encargado de convivencia escolar y Psicólogo; g) Docentes; h) Personal administrativo y de servicio; j) Personal asistente de aula y patio; y k) Estudiantes.

Artículo 12- De conformidad a lo indicado en el artículo anterior, los estamentos se relacionan entre si según el siguiente Organigrama:



TÍTULO PRIMERO “LA COMUNIDAD EDUCATIVA”

Artículo 13- La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran un institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno.

La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales (inciso segundo artículo 9º de la Ley General de Educación).

Párrafo 1º “De los Estudiantes”

Artículo 14.- Del perfil del estudiante: El perfil del estudiante que deseamos consolidar durante su permanencia en nuestro establecimiento es el de un alumnado comprometido con los valores que el PEI del colegio promueve; comprometido además con su aprendizaje; que es capaz de expresar una opinión crítica y constructiva sobre diversos temas; motivado por descubrir e investigar sobre distintas áreas; que es capaz de analizar en distintos aspectos soluciones a una problemática; que está involucrado con aprender a aprender; involucrado y comprometido con las normas de convivencia escolar; que participa activamente de las actividades del colegio; que fortalece y practica el diálogo constructivo y sano con los demás; que socializa demostrando los valores del colegio Suyai; que se desenvuelve asertivamente en las relaciones con sus pares; que es comprometido con el cuidado del medio ambiente; que colabora con el buen clima escolar; y que participa activamente en la construcción de su aprendizaje y el de sus compañeros.

Artículo 15.- Derechos de los Estudiantes. Son aquellos reconocidos en la Ley General de Educación y demás leyes complementarias. Los estudiantes gozarán de los siguientes derechos, sin perjuicio de los reconocidos en otras normas complementarias:

- a) Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b) A recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente.
- c) A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- d) Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.
- e) De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, acorde al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.
- f) A la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas con la finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

Artículo 16.- Deberes de los Estudiantes: Todo alumno y alumna del Colegio Suyai, deberá respetar y seguirse bajo las siguientes normas:

a) En relación al trato con los integrantes de la comunidad educativa:	1. Brindar trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa. 2. Dar cuenta de una actitud colaborativa con los distintos integrantes de la comunidad. 3. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
b) En relación a los aprendizajes:	1. Conocer y respetar el reglamento interno del establecimiento, entregado al apoderado. 2. Asistir en forma regular a clases y a los actos cívicos programados por el establecimiento, manteniendo una conducta adecuada en dichas

REGLAMENTO INTERNO

	actividades 3. Participar de los talleres extra programáticos y actividades disponibles del establecimiento. 4. Desarrollar sus talentos y habilidades, utilizando todas las instancias de aprendizaje. 5. Ser responsable con los compromisos adquiridos. 6. Asumir y cumplir sus deberes escolares: presentación de trabajos en fecha acordada, tareas escolares, presentar materiales de trabajo solicitados.
c) En relación a la presentación:	1. Respetar horarios del establecimiento. 2. Usar uniforme según normativa interna. 3. Respetar y practicar higiene personal 4. Portar agenda escolar o libreta de comunicaciones.
d) En relación a los bienes materiales:	Cuidar infraestructura (mobiliario, materiales didácticos, libros, laboratorio etc.). En caso que un estudiante cause daños en la infraestructura, el apoderado es el responsable y debe proceder a su reparación.

Artículo 17.- Prohibiciones:

- 1- No está permitido la entrega de materiales a los alumnos. Si un alumno no ingresa con ellos, el apoderado no debe traer aquellos materiales durante la jornada escolar.
- 2- No está permitido llamados hacia el hogar solicitando materiales que ya fueron solicitados con anterioridad.
- 3- Ningún alumno puede ingresar al colegio con personas que no guardan relación con el establecimiento.
- 4- No está permitido retirarse, ni salir momentáneamente del colegio, durante la jornada de clases, salvo que sea retirado por el apoderado, quedando registrada dicha situación en secretaría.

- 5- Portar todo tipo de medicamentos, aun cuando esté en tratamiento médico, sólo será el apoderado quien los portará y administrará en el horario que corresponda, previo aviso al colegio. En casos excepcionales, previamente acordado con el apoderado del alumno o alumna, el colegio podrá administrar determinados medicamentos recetados por un especialista.
- 6- Está prohibido circular en bicicleta, patines o patinetas dentro de los patios, pasillos y dependencias del Establecimiento. Todo alumno que se movilice en bicicleta hacia el colegio se hace responsable de ella y de traer cadena y candado para estacionarla en los lugares autorizados para ello. El Colegio no se responsabilizará de pérdidas o deterioros que éstas experimenten.
- 7- Queda absolutamente prohibido faltar el respeto o discriminar a etnias, culturas, alumnos (as) de otras religiones, personajes destacados de la historia de Chile, sus símbolos o manifestaciones culturales.

Párrafo 2º “De los padres y apoderados”

Artículo 18.- Para los fines del presente reglamento se considera apoderado a quien se registre como tal al momento de la matrícula, sin perjuicio de los derechos de las madres y padres o quien tenga el cuidado personal del educando para mantenerse informado del proceso educativo de su(s) hijo(s) o pupilo(s).

El apoderado será el único autorizado para representar al alumno o alumna ante el establecimiento en materias académicas y/o disciplinarias.

Al momento de la matrícula, se designará también un apoderado suplente, quien reemplazará al titular en los casos en que éste se encuentre impedido de asistir.

El colegio cuenta con un protocolo de ingreso de los apoderados a las dependencias del establecimiento educacional, el que ha sido diseñado por la comunidad educativa como una medida en resguardo de los estudiantes y del normal funcionamiento del colegio. Dicho protocolo señala que el ingreso de los apoderados a las dependencias del establecimiento educacional es sólo posible previa autorización, en otras palabras: excepcional. Por lo tanto, el apoderado que, desconociendo esta obligación, ingrese sin permiso al colegio estará cometiendo una falta al presente reglamento. Toda invitación que el colegio o alguno de sus representantes haga a los apoderados, se entenderá como autorización suficiente para el ingreso, sin embargo, esta sólo será válida en los tiempos y horarios claramente definidos en ella.

El retiro de los alumnos al término de la respectiva jornada escolar se realizará en la mampara del colegio. Por lo tanto, el sólo término de la jornada escolar no es autorización válida para ingresar al colegio. Si el apoderado desea retirar a su hija o hijo en

un momento distinto al término de la jornada, deberá hacer el trámite respectivo en la secretaría del colegio Suyai.

Lo previamente descrito se establece debido a las normas de seguridad y buena convivencia por las cuales debe velar nuestro colegio.

En los casos en que la dirección del establecimiento determine como sanción “el cambio de apoderado”, el que ocupaba la posición de suplente pasará a ser definitivo, asumiendo las obligaciones y deberes que impone el presente reglamento por el tiempo que falte para completar el año académico. En caso de que el suplente no pueda asumir la responsabilidad, deberá comunicarse con el Establecimiento y designarse a otra persona a fin de velar por la protección y respeto de los derechos del educando, a falta de éste, el colegio derivará los antecedentes a las instituciones que correspondan a fin de garantizar el interés superior del alumno o alumna en el proceso educativo.

Artículo 19.- Derechos de los padres y apoderados

1. Conocer y estudiar el Manual de Convivencia interno del colegio, antes de matricular a su hijo (a) y/o pupilo (a).
2. Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
3. Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados y el Consejo Escolar.
4. El derecho a trato igualitario para todos los miembros de la comunidad educativa, entre ellos los padres, madres y apoderados, con independencia de cuál de los padres mantenga el cuidado personal o tuición del estudiante, derechos que sólo pueden ser restringidos por resolución judicial que imponga una medida cautelar u orden de alejamiento respecto del padre, madre o apoderado para con el estudiante.
5. Asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos.
6. Ser atendido en un ambiente que favorezca el diálogo, la comunicación y la privacidad.
7. Ser informado oportunamente de las fechas de evaluaciones y reuniones, así como de los materiales solicitados por cada docente para la realización de actividades pedagógicas dentro o fuera del aula.

8. Ser atendido por el profesor de asignatura y/o profesor jefe en el horario de atención de apoderados que este tenga fijado.
9. Ser citado a reuniones de padres y apoderados pertenecientes a su curso, así como aquellas de carácter general.

Artículo 20.- Deberes de los padres y apoderados

a) En relación a los aprendizajes:	1. Conocer y respetar íntegramente el Manual interno del Colegio Suyai, el cuál será entregado al momento de la matrícula. 2. Apoyar en todos los procesos de aprendizaje del estudiante según requerimientos del establecimiento. 3. Respetar planificación, metodología y técnica pedagógica, que competen exclusivamente al establecimiento. 4. Acoger y gestionar toda sugerencia de derivación externa realizada desde el establecimiento. 5. Asistir a las charlas, encuentros, reuniones citadas por el establecimiento. 6. Respetar horarios y calendario escolar del establecimiento. 7. Presentarse con puntualidad y en la fecha solicitada en el Colegio, cuando esta sea requerida para diferentes situaciones tales como: reuniones de padres y apoderados, reuniones de Centro General de Padres y Apoderados, talleres del departamento de psicología, talleres del departamento de integración, citaciones por parte de inspección general así como aquellas solicitadas por profesores de asignatura o profesores Jefes, incluyendo los casos extraordinarios. Toda inasistencia a cualquiera de las citaciones indicadas anteriormente, deberá ser justificada en forma personal, antes de la fecha indicada o bien dentro de las primeras 24 horas posteriores. Si cumplidas las 24 horas, el apoderado aún no justifica su
------------------------------------	---

	inasistencia se enviará una comunicación de parte de la persona que solicito su asistencia, informando que a la segunda inasistencia, esta será registrado a libro de clases como falta leve. (Las llamadas telefónicas sólo serán consideradas como aviso de carácter informal, ante lo cual quedará pendiente su correspondiente justificación personal). 8. El apoderado deberá asistir a todas y cada una de las citaciones mencionadas en el punto anterior, reuniones de subcentro, entrevistas personales, talleres tanto de psicología e integración. En el caso de las reuniones de apoderados, este deberá asistir como mínimo a un 80% de estas. Si durante el transcurso del año lectivo y sin justificación, el apoderado no asistiese al mínimo de citaciones por parte del Colegio, se procederá a registrar la situación en la hoja de vida del educando, considerándose como una falta leve, ante lo cual procederá aplicar la sanción establecida en dicho apartado. 9. EL apoderado que no justifique su tercera inasistencia a las citaciones mencionadas, vía agenda o teléfono será citado por dirección. 10. Informar oportunamente al Establecimiento Educacional, todo tipo de situación familiar o de cualquier índole, que pueda intervenir directa o indirectamente en el desempeño escolar de su pupilo (a) 11. Entregar oportunamente toda la documentación requerida por el colegio: informes psicológicos, neurológicos, médicos especialistas, etc. 12. Es deber parte del apoderado (a), presentarse ante un llamado de inspección para comunicar suspensión, de lo contrario, el colegio procederá a dirigirse al domicilio del apoderado para informar y notificar dicha suspensión. 13. Es deber del apoderado (a), asistir durante un día
--	--

REGLAMENTO INTERNO

	sábado de septiembre al Colegio, para la realización de una actividad, en conmemoración de las fiestas patrias. 14. Respetar el horario de ingreso y salida del colegio. No se permitirán interrupciones durante las horas de clases para retirar a algún alumno. Esta situación debe ser comunicada con anticipación al Colegio, exceptuando casos de emergencia (Enfermedad, muerte de algún familiar, u otras semejantes).
b) En relación al estudiante:	1. Preocuparse por la presentación personal de su pupilo (a), velando por que este se presente limpio, ordenado y con su uniforme completo en las dependencias del Colegio. 2. Enviar diaria y puntualmente a su pupilo (a) a clases, proporcionando todos los materiales necesarios y/o requeridos para las actividades pedagógicas. 3. Preocuparse diariamente y de forma constante por los deberes escolares que él tenga. (trabajos, tareas, pruebas, materiales, etc). 4. Revisar diariamente la libreta de comunicaciones de su pupilo (a) y mantenerla firmada. 5. Justificar personalmente las inasistencias a clases de su pupilo (a) el día anterior o bien al momento de reintegrarse al establecimiento, adjuntando certificados médicos cuando así fuese necesario. En caso que el alumno ingrese al colegio sin justificativo del apoderado tendrá que ir a inspección para llamar al apoderado y realizar la justificación correspondiente. 6. Propiciar todas las actividades artísticas y o recreativas de su pupilo (a) planificadas para el año lectivo, como por ejemplo, actividades de fiestas patrias, aniversario, cumpleaños primer y segundo semestre, Día del alumno, entre otras, otorgando los implementos necesarios para el óptimo desarrollo de estas.

REGLAMENTO INTERNO

	7. Respetar y cumplir puntual y cabalmente todos los compromisos adquiridos con profesor (a) U.T.P, Dirección o todas las instancias anteriores juntas y que guarden relación con: Entrega de informes psicológicos, médicos o de otro tipo, asistencia a entrevistas extraordinarias, acompañamiento adicional en el quehacer académico de su pupilo (a), realización de actividades específicas que favorezcan al alumno o alumna, etc. 8. Es deber de los apoderados acatar las sanciones y en especial suspensiones establecidas por el colegio. Con respecto a los apoderados que no acaten una suspensión y hagan asistir de igual manera a su pupilo al establecimiento el Encargado de convivencia escolar procederá a informar que en caso de reiterarse el hecho esto se observará como una falta muy grave y el Colegio deberá dar aviso al tribunal de familia.
c) En relación al trato con los integrantes de la comunidad educativa:	1. Tratar con respeto a todos los miembros de la comunidad educativa. 2. Firmar y atender toda comunicación. 3. El apoderado deberá respetar los conductos regulares de comunicación y diálogo, siendo siempre su primer interlocutor el profesor jefe y/ o de asignatura, el cual lo atenderá durante los días y horarios que tenga dispuestos para tales situaciones. Sólo si dichas entrevistas no respondieran a las inquietudes o necesidades del apoderado, este podrá pedir entrevista a Jefatura técnica o Dirección, mediante su agenda escolar. 4. El apoderado titular debe dejar registrado a un apoderado suplente en casos que se requiera su asistencia inmediata en caso de suspensiones emergentes o accidentes escolares.
d) En relación a los bienes materiales:	Responsabilidad de reparación del daño material causado por actos propios y/o de su pupilo/a.

Párrafo 3º “Funcionarios del Establecimiento”

Artículo 21.- Profesionales de la Educación. Son profesionales de la educación, las personas que posean título de profesor o educador, concedido por Escuelas Normales, Universidades o Institutos Profesionales. Así mismo se consideran todas las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente y las autorizadas para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes. (Artículo 2º del Estatuto Docente)

Artículo 22.- Funciones de los Docentes. La función docente es aquella de carácter profesional de nivel superior, que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y educación, lo que incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los mismos procesos y de las actividades educativas generales y complementarias que tienen lugar en las unidades educacionales de nivel pre básico, básico y medio (Artículo 6º Estatuto Docente).

Artículo 23.-Derechos del personal docente. Los reconocidos en el Estatuto Docente y en Leyes complementarias. Entre otros derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico, son derechos de los Docentes:

- 1.-** A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa (Artículos 8 bis Estatuto Docente y 10 letra C Ley General de Educación).
- 2.-** A no ser objeto de violencia física y psicológica en cualquiera de sus tipos, cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, lo que revestirá especial gravedad.
- 3.-** Gozarán de autonomía en el ejercicio de su función docente, sujeta a las disposiciones legales que orientan al sistema educacional, del proyecto educativo del establecimiento y de los programas específicos de mejoramiento e innovación (Artículo 16 Estatuto Docente).
- 4.-** A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo (art. 10 Letra C Ley General de Educación).

Artículo 24.- Deberes docentes. Son deberes de los profesionales de la educación, los contenidos en el estatuto Docente y Ley General de Educación, sin perjuicio de los

contenidos en otros instrumentos legales, los que principalmente son: Ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. (Artículo 10 letra C Ley General de Educación.)

Artículo 25.- Asistentes de la educación. Son un grupo heterogéneo de personas que trabajan en los Establecimientos Educacionales y forman parte de la comunidad educativa, abarcan desde servicios auxiliares menores hasta profesionales, sus principales roles y funciones son de colaboración con la función educativa.

Existen 3 clasificaciones, según sus funciones: Profesionales, Paradocentes, Servicios Menores Auxiliares.

A) PROFESIONALES: Son el grupo de personas que cuentan con un título profesional y que cumplen roles y funciones de apoyo a la función educativa que realiza el docente con los estudiantes y sus familias. Los profesionales corresponden a las áreas de salud, salud mental, social y otras.

B) PARADOCENTES: Son las personas que asumen actividades de nivel técnico y administrativo complementarias a la labor educativa del docente, dirigida a apoyar y colaborar con el proceso educativo y funcionamiento de los diversos departamentos de los establecimientos de acuerdo a instrucciones entregadas por el jefe directo. Los Paradocentes cuentan con licencia de educación media o título de técnico y/o administrativo.

C) AUXILIARES: Son las personas que desarrollan labores de cuidado, mantención y limpieza de los bienes e instalaciones de la infraestructura de los establecimientos educacionales, además de otras tareas de servicios menores que les son encomendadas. Cuentan con licencia de educación media.

Artículo 26.- Los asistentes de la educación tienen derecho:

- a) a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo
- b) y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes;
- c) a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar;

- d) a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Artículo 27.- Son deberes de los asistentes de la educación:

- a) ejercer su función en forma idónea y responsable;
- b) respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 28.- Equipos Directivos: Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Artículo 29.- Son deberes de los equipos docentes directivos:

- a) liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente;
- b) promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas,
- c) Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Artículo 30.- Sostenedores. Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

Artículo 31.- Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a:

- a) establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.
- b) También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley,
- c) y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Artículo 32.- Son deberes de los sostenedores:

- a) cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan;

- b) garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar;
- c) rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública.
- d) Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

TITULO SEGUNDO “FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL”

Párrafo 1º “De la agenda Institucional”

Artículo 33.- La agenda o libreta de comunicaciones, es un documento oficial y exclusivo del Colegio Suyai Maule, destinado a mantener una comunicación fluida entre apoderado y Colegio. El (la) alumno (a) tiene la obligación de portarla cada vez que asista al colegio.

Debe llevar foto del alumno, datos personales y del apoderado, más firma de este. El Colegio sólo aceptará las comunicaciones firmadas por el apoderado. No se acepta el uso de cuadernos u otros como reemplazo de la agenda.

El alumno que no porte la agenda, en caso de extravío o deterioro debe adquirir otro ejemplar en secretaria.

Párrafo 2º “Del uniforme escolar y la Presentación Personal”

Artículo 34.- Como uniforme escolar del Colegio Suyai se considera:

- a. Niños: zapatos negros, pantalón gris, polera roja con cuello piqué gris con líneas rojas y puño gris con líneas rojas, con la insignia del colegio, polar rojo con mangas grises, pretina y cuello gris con líneas rojas con la insignia del colegio, chaleco rojo con líneas grises en puño y cuello, con la insignia del colegio.
- b. Niñas: zapatos negros, calcetines o pantys gris, falda gris plisada cuatro dedos sobre la rodilla, polera roja con cuello piqué gris con líneas rojas y puño gris con líneas rojas, con la insignia del colegio, polar rojo con mangas grises, pretina y cuello gris con líneas rojas con la insignia del colegio, chaleco rojo con líneas grises en puño y cuello, con la insignia del colegio.
- c. En invierno de manera excepcional, se autoriza el uso de parkas o chaquetón, gorro, bufanda, guantes de color rojo o gris.

Artículo 35.- De la presentación personal. Como presentación personal de los alumnos (as) del Colegio Suyai se considera:

- a- Niños: pelo corto que no toque polera, sin melena, patillas ni mechones, no se aceptan cortes extravagantes.
- b- Niñas: pelo tomado con colets o pinches de color rojo o azul marino. No se aceptará maquillaje en el rostro ni uñas.
- c- No se aceptarán alumnos que usen accesorios en su cuerpo, tales como, aros colgantes, piercings de cualquier tipo, expansiones, pulseras metálicas, cintillos y pañuelos de colores etc.

Artículo 36.- De las actividades de Educación Física. Para las actividades desarrolladas en esta asignatura se considerarán:

- a- Como “uniforme deportivo de invierno”, se considera el buzo gris con rojo perteneciente al establecimiento, polera roja o blanca cuello redondo.
Los días que les corresponda Educación Física, los alumnos deben venir con el buzo del colegio.
- b- Como “uniforme deportivo de verano” se considera pantalón corto gris, jockey rojo para el sol, polera roja o blanca cuello redondo y zapatillas deportivas. En el caso de las niñas pueden sustituir el pantalón corto por calzas azules. Todas las prendas deportivas deben estar marcadas con nombre y curso del alumno o alumna.
- c- La clase de educación física es obligatoria. todo (a) alumna que no realice la clase, deberá estar justificado personalmente por el apoderado o en su efecto presentar certificado médico.
- d- El alumno (a) que no pueda realizar educación física por prescripción médica, se evaluará a través de trabajos escritos, disertaciones, exposiciones, etc.
- e- El alumno que no asiste a una evaluación deberá presentarse con certificado médico dentro de dos días, para ser considerado con la nota máxima.
- f- Terminada la clase o actividad física, el alumno (a) deberá realizar su higiene personal, para ello deberá traer sus útiles de aseo, tales como, toalla, jabón, colonia o desodorante y peineta.

Párrafo 3º Jornada Escolar

Artículo 37.- Jornada:

Cursos	Horario
Pre-kinder	08:30-15:45
Kinder	08:30-15:45
Primer Ciclo	08:30-15:45
Segundo Ciclo	08:30-15:45

Artículo 38.-De los atrasos:

- a- Serán considerados atrasos de un alumno (a) a clases cuando este ingrese luego que el profesor de turno, cierre la puerta de entrada, estando el resto del curso ya en sala, tanto después de finalizados los recreos, como en cambios de hora.
- b- Los atrasos al inicio de la jornada escolar, serán controlados por los inspectores de ciclo, quedando registrado en su agenda escolar. El segundo atraso, inspección de ciclo, deberá avisar al apoderado de esta impuntualidad a través de la agenda escolar, la que debe volver firmada por el apoderado en señal de toma de conocimiento.
- c- Al cumplir tres atrasos, el apoderado será citado por el inspector mediante un comunicado escrito en su agenda con el objetivo de que este tome conocimiento de la situación y justifique dichos atrasos.
- d- De continuar el alumno incurriendo en atrasos este deberá ser registrado en el libro de clases y rotulando este hecho como una falta leve.
- e- Los atrasos después del recreo o cambio de hora, serán controlados por el profesor quien debe llamarle la atención sobre la situación (amonestación verbal), si el acto se repite reiteradamente (3 o más), el alumno debe ser registrado en el libro de clases, cuyo registro será considerado como falta leve. Cumplido el tercer atraso, el apoderado será notificado de la falta del alumno (a) y este deberá asistir con su apoderado a inspección, para justificar los atrasos.

Artículo 39.- Inasistencias. Las ausencias a la Jornada Escolar deberán ser justificadas de forma presencial o a través de la agenda escolar. Según la cantidad de inasistencias se procederá de la siguiente forma:

1. Tratándose de un día de inasistencia, el apoderado deberá realizar la justificación por escrito en la agenda escolar, o vía correo electrónico el día de

retorno/reingreso del estudiante a clases, deberá adjuntar la copia de certificado médico, si es una situación especial como (muerte de un familiar directo, accidentes, siniestros, entre otros), deberá contactarse telefónicamente con secretaria entregando las explicaciones de lo sucedido.

2. Tratándose de dos o más días de inasistencia, el apoderado deberá realizar la justificación de forma **personal y presencial en inspección** al día siguiente del primer día de inasistencia, presentando el certificado médico correspondiente, o en caso de (muerte de un familiar directo, accidentes, siniestros, entre otros), al día siguiente del retorno del estudiante.
3. En casos de **inasistencias reiteradas** en base a ORD. N° 05/002128 del 31 de octubre de 2023 nuestro colegio se encuentra autorizado a realizar cancelación de matrícula posterior al cumplimiento de indicaciones descritos en este reglamento.

TITULO III CONVIVENCIA ESCOLAR

Párrafo 1º Consideraciones Generales

Artículo 40.- La convivencia, es la interrelación que se produce entre las personas, sustentada en la capacidad que tienen los seres humanos de vivir con otros en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca. En la institución escolar, la convivencia se expresa en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.

Se entiende por tanto la Convivencia Escolar como un conjunto de aprendizajes que tienen como base un enfoque formativo. Esto quiere decir que todas las personas deben aprender a desenvolverse respetando al otro, siendo tolerantes y solidarios.

Artículo 41.- Buena Convivencia Escolar: La Ley de Violencia Escolar la define como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (artículo 16 A).

Artículo 42.-Enfoque de la Convivencia Escolar:

- a) **Enfoque Formativo de la Convivencia Escolar.** Implica comprender y relevar que se puede aprender y enseñar a convivir con los demás, a través de la propia experiencia de vínculo con otras personas. La Convivencia Escolar es un

aprendizaje comprendido en el currículum y en tal categoría, posee una intencionalidad pedagógica que está asociada a los objetivos de aprendizajes que se deben identificar, planificar y evaluar como cualquier otro aprendizaje indicado en el currículum nacional.

- b) Enfoque de derecho:** Considera a cada uno de los actores de la comunidad educativa como sujetos de derechos, que pueden y deben ejercerse de acuerdo a la legalidad vigente. Este enfoque considera a cada sujeto como un ser humano único y valioso, con derecho no solo a la vida y a la supervivencia, sino también a desarrollar en plenitud todo su potencial; reconoce también que cada ser humano tiene experiencias esenciales que ofrecer y que requiere que sus intereses sean considerados.
- c) Enfoque de género:** Busca resguardar en todas las personas, independiente de su identidad de género, el derecho a ser tratados con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todas y todos tienen las mismas capacidades, derechos y responsabilidades, por lo que se debe asegurar que tengan las mismas oportunidades de aprendizaje.
- d) Enfoque de Gestión territorial:** Reconoce la diversidad las realidades y dinámicas de interrelación de lo social, lo cultural y lo político institucional que existe en el territorio, valorando y movilizand los recursos territoriales, es decir, el capital humano (capacidad de las personas), capital económico y capital social (relaciones y redes que facilitan y potencian la gestión).
- e) Enfoque participativo:** Proceso de cooperación mediante el cual la escuela y los actores de la comunidad educativa identifican, deliberan y deciden conjuntamente acerca del quehacer educativo, con metodologías y herramientas que fomenten la creación de espacios de reflexión y de diálogos colectivos, encaminados a la participación activa de acuerdo a sus roles y atribuciones, para contribuir a la formación integral de los y las estudiantes.
- f) Enfoque Inclusivo:** Supone transformaciones profundas en la cultura escolar y en su quehacer pedagógico e institucional, valora y respeta a cada uno/a tal y como es, reconociendo a la persona con sus características individuales sin tratar de acercarlas a un modelo de ser, actuar o pensar “normalizado”. Reconoce y valora la riqueza de la diversidad, sin intentar de corregir o cambiar la diferencia, y permite asumir e intencionar cambios estructurales en el sistema escolar que

acojan la diversidad, sin pretender que sean los sujetos quienes deban “adaptarse” a un entorno que no les ofrece oportunidades reales de aprendizaje.

Párrafo 2º Políticas de prevención a las faltas a la buena convivencia escolar

Artículo 43.- La prevención de faltas a la buena convivencia se realizará a través de la difusión e incorporación de normas y procedimientos de restricción o regulación de conductas que pudieran constituir maltrato, acoso escolar o incluso, delitos en contra de miembros de la comunidad educativa, así como también la formación de competencias de autorregulación.

El objetivo que se perseguirá será lograr el compromiso de la comunidad educativa en las labores de resguardo de la armonía en las relaciones sociales. Los destinatarios de los planes y acciones de la prevención de faltas serán los estudiantes de educación parvularia, básica, padres y apoderados, personal del Colegio (docentes, educadores y asistentes de la educación) y otros que pudieran ser invitados a participar.

Las acciones de prevención de faltas se presentarán en tres esquemas complementarios de trabajo, que se implementarán a través del plan de gestión para la buena convivencia:

- a) Planes y/o Acciones de Sensibilización:** Dirigidos a la toma de conciencia respecto de los factores que pueden inducir la ocurrencia de faltas a la convivencia en educación parvularia o básica, las formas en que esto pudiera manifestarse, los efectos nocivos que se derivan de ello y la necesidad de evitar que ocurran hechos de esta naturaleza.
- b) Plan de Monitoreo y seguimiento de la implementación:** Dirigidos a la implementación de diversas medidas que buscan evitar o regular la aparición de conductas constitutivas de falta a la buena convivencia en educación parvularia o básica.
- c) Planes y/o acciones de auto-regulación:** Dirigidos a la adquisición de los principios éticos, conocimientos y/o habilidades que le puedan permitir, a los miembros de la comunidad educativa, ejercer acciones para evitar ser sujeto u objeto de faltas a la buena convivencia. (Talleres, seminarios, capacitaciones).

Párrafo 3º Reconocimiento que origina el cumplimiento a las normas de convivencia

Artículo 44.- Con el fin de reforzar las conductas positivas de los estudiantes, docentes y asistentes de la educación que destaquen, se otorgarán incentivos por su buen

comportamiento, hábitos y valores, asociados al perfil que nuestro establecimiento busca potenciar.

Los estudiantes, docentes y asistentes de la educación tienen el deber de conocer y desarrollar sus aptitudes y capacidades, no sólo para beneficio personal sino para ponerlos al servicio de los demás. Siendo el período escolar una etapa formativa importante, el Establecimiento Educacional les garantiza un trato interpersonal no competitivo, lo que no impide que en ciertas edades se distinga a los que logran determinadas metas.

El Consejo Directivo, al inicio del año escolar determinará los reconocimientos y estímulos considerando el contexto y desafíos para el año. Estos serán informados oportunamente a la Comunidad Escolar.

Artículo 45.- Observación Positiva: Consignada por cualquier profesor(a) en el libro de clases, para estimular positivamente al estudiante que se destaca por su gran espíritu de colaboración y trabajo en equipo, responsabilidad, respeto, compañerismo, solidaridad y otros; en las distintas actividades del establecimiento o en representación fuera de éste. En el caso de docentes y asistentes de la educación, se efectuará en su ficha u hoja de antecedentes.

Párrafo 4º Descripción y graduación de las faltas reglamentarias a la convivencia escolar

Artículo 46.- De la definición de Faltas a valores, normas y deberes. Se define como Falta, la conducta que es incompatible con los valores y normas deseados por el Colegio Suyai y que además de afectar el desarrollo físico y psicológico del alumno, incide negativamente en la convivencia de la comunidad educativa.

Artículo 47.- De la clasificación de las Faltas. Según su gravedad y a fin de determinar las medidas educativas y sanciones formativas a aplicar para promover su superación, las faltas a valores, normas y deberes, se clasifican de acuerdo a los siguientes criterios:

a. "De las Faltas Leves" Son conductas negativas que transgreden las normas	1. Presentación personal inadecuada. (no hacer uso completo o hacer uso parcial del uniforme escolar, falta de higiene personal, o cualquiera que no corresponda a la presentación personal establecida).
---	---

REGLAMENTO INTERNO

que regulan la convivencia y que sin llegar a alterar ésta de manera significativa, ni a causar mayor daño o perjuicio a sí mismo, a terceros y/o para la Comunidad Educativa, se apartan del perfil ideal definido para nuestros alumnos.	2. Falta de atención en clases por los siguientes motivos: jugar con cualquier elemento no solicitado o autorizado por el profesor, conversar con sus pares temas no relacionados con la clase y que por ende interrumpen el normal desarrollo de esta. 3. Ingerir alimentos en la sala de clases sin autorización del profesor (a). 4. Ensuciar deliberadamente dependencias o espacios físicos del Colegio. 5. Concurrir a clases sin útiles previamente solicitados. 6. Hacer incorrecto uso de Lockers, provocando algún tipo de daño al propio o del compañero o utilizándolos en el momento en que se desarrolla una clase. 7. Omisión en presentar justificativos, comunicaciones o respuestas de circulares enviadas al hogar, debidamente firmadas. 8. Ingresar tardíamente a clases, al inicio y durante la jornada escolar. 9. No justificar inasistencia o atraso a jornada escolar.
b. “De las Faltas Graves” Conductas que transgreden las normas, perjudicando gravemente la convivencia escolar o con graves repercusiones negativas para sí mismo, para terceros y/o para la Comunidad Educativa.	1. Expresarse con garabatos o gestos ofensivos hacia otros integrantes de la comunidad educativa. 2. Ingresar al Colegio con personas no relacionadas con el establecimiento y que además generen conflictos. 3. No acatar normas de sana convivencia, impartidas por los docentes o por cualquier funcionario del Establecimiento, dentro del aula o de cualquier dependencia del Colegio.

REGLAMENTO INTERNO

	4. Interrupciones intencionales en clases, ya sean gritos, golpes, risas, conversación constante, rabietas etc. interfiriendo manifiestamente el desarrollo de la tarea docente, tanto individual como colectivamente. 5. Copiar en cualquier tipo de pruebas o trabajos. 6. No asistir a clases o actividades programadas y acordadas como desfiles, actos litúrgicos, Actos días lunes, visitas educativas, etc. 7. Comportamiento inadecuado, irrespetuoso o grosero en ambientes dedicados a, celebraciones litúrgicas y actividades donde prime el silencio. 8. El colegio no acepta ni fomenta las relaciones de pololeo de alumnos dentro del colegio. estas serán debidamente informadas a apoderados. 9. Hacer mal uso de la red de Internet en clases, chatear, Facebook y otros no autorizados por la profesora. 10. Usar dentro del Colegio sin autorización e inadecuadamente (salas, patios, sala de computación, biblioteca, entre otros) equipos de música, y sus audífonos, como: celulares, MP3, MP4, y otros. 11. Vender artículos de cualquier especie sin autorización de la Dirección. 12. Negarse a mantener su presentación personal de acuerdo a lo que estipula el Manual de Convivencia. 13. No entregar tareas y trabajos oportunamente 14. Salir de la sala sin permiso del profesor. 15. No llevar con dignidad y respeto el uniforme oficial, tanto dentro como fuera del Colegio. (arrastrar uniforme intencionalmente, realizar conductas
--	--

REGLAMENTO INTERNO

	inapropiadas vistiendo el uniforme, tales como, fumar, beber alcohol, uso de vocabulario obsceno). 16. Realizar comentarios a través de redes sociales que menoscaben a otros alumnos, funcionarios o el Colegio.
c. “De las faltas muy graves” En conductas que transgreden las normas, causando un gravísimo perjuicio a la convivencia escolar o con <i>muy graves</i> repercusiones negativas para sí mismo, para terceros y/o para la Comunidad Educativa.	1. Usar sin autorización de la dirección, el nombre del establecimiento para fines particulares. 2. Falta de respeto, golpes, insultos, garabatos, gestos inadecuados o de doble sentido a cualquier miembro de la comunidad educativa. 3. Falsificación de la firma del apoderado. 4. Portar, consumir o promover el consumo y porte de drogas lícitas (alcohol, cigarros y fármacos sin receta médica) y drogas ilícitas (marihuana, pasta base y otras) en cualquiera de sus formas. De igual manera el microtráfico o tráfico al interior o fuera del establecimiento como en actividades programáticas y extraprogramáticas. En caso que esto suceda, el equipo de convivencia escolar realizara una intervención con los involucrados, la determinación de las sanciones y derivación a las instituciones correspondientes. 5. Abandonar sin autorización el establecimiento o fugarse de clases. 6. Hacer mal uso de las redes sociales como por ejemplo: ver páginas reñidas con la moral (pornografía), violencia y otros que no representen los valores del colegio suya. 7. Ser sorprendido portando, distribuyendo, intercambiando, mirando o copiando material pornográfico. 8. Mal uso de las tecnologías en menoscabo de

REGLAMENTO INTERNO

	compañeros, funcionarios y docentes a través de imágenes, referencias o páginas de internet. 9. Faltar el respeto o discriminar a etnias, culturas, alumnos (as) de otras religiones, personajes destacados de la historia de Chile, sus símbolos o manifestaciones culturales. 10. Incitar a otros o manifestar complicidad en situaciones que transgreden gravemente los valores del Colegio Suyai. 11. Adulterar, deteriorar o falsear documentos oficiales del colegio: libros de clases, certificado de notas, registros computacionales y otros. 12. Faltar intencionadamente a clases, sin conocimiento del apoderado. 13. Agredir física y/o psicológicamente a algún compañero de forma constante (bullying), profesor o personal del colegio tanto dentro como fuera del establecimiento. 14. Burlarse de las cualidades físicas, emocionales o intelectuales de otros. 15. Daño serio o irreparable realizado intencionalmente, hacia los bienes materiales del colegio que están al servicio personal o comunitario. como también deterioro o daño a materiales y/o trabajos de sus pares. 16. Mentir o levantar calumnias en desmedro de profesores (as), ante cualquier situación que tenga responsabilidad exclusiva el alumno (a), por ejemplo: negar la entrega por parte del profesor (a), de un control calificado, con el objetivo de ocultar una calificación deficiente. 17. Participar o promover juegos de violencia física. 18. Involucrar a terceros en difamaciones, con el
--	---

	propósito de perjudicar su integridad, o beneficiarse a sí mismo. 19. Robar o hurtar especies de valor monetario o dinero.
--	---

Párrafo 5º “De las circunstancias que modifican la responsabilidad”

Artículo 48.- Contexto. El nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus actos, varía según la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados. Así, el Colegio Suyai al ejecutar una Medida y/o Sanción tendrá en consideración aquellos factores que en cierta medida puedan influir en el actuar ante una falta. Esto se debe a que puede ocurrir que varíe el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

Artículo 49.- Atenuantes: Se considera circunstancias atenuantes las siguientes:

- 1.- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta;
- 2.- La falta de intencionalidad en el hecho;
- 3.- La de haber precedido inmediatamente de parte del ofendido, provocación o amenaza proporcionada a la conducta indebida;
- 4.- Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias;
- 5.- Irreprochable conducta anterior;
- 6.- Carácter ocasional de la conducta;
- 7.- La demostración de la imposibilidad de prever el daño.

Artículo 50.- Agravantes: Se considerarán circunstancias agravantes a las siguientes:

- 1.- La premeditación del hecho;
- 2.- Abusar de la superioridad de su sexo o de sus fuerzas;
- 3.- La reiteración del mismo hecho;
- 4.- La discapacidad o indefensión del afectado.
5. Uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso, dentro o fuera del Colegio.
6. Actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Párrafo 6º “Medidas y Sanciones Disciplinarias”

Artículo 51: Se aplicarán sanciones disciplinarias y/o trabajos formativos a él, la o los estudiantes que transgredan las normas contenidas en el presente reglamento. Las medidas y/o sanciones que se apliquen deberán contener una finalidad formativa o pedagógica con el sentido de fortalecer el sentido de responsabilidad de nuestros estudiantes, los valores y habilidades personales. Se tendrá en consideración lo siguiente:

- Se prohíbe toda forma de discriminación arbitraria.
- No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física, psicológica y a la dignidad personal del estudiante en cuestión.
- Las medidas deberán propender a la toma de conciencia y reflexión acerca de lo realizado por parte del estudiante, con tal de fomentar su sentido de responsabilidad frente a su vida y la sociedad.
- Su aplicación respetará la proporcionalidad con la conducta del estudiante y deberá contribuir al desarrollo de su proceso de enseñanza – aprendizaje.
- En el caso de educación parvularia solo serán aplicables las medidas formativas, no así ningún tipo de sanción.

Artículo 52.- Sanciones:

1. Amonestación Verbal: Es el llamado de atención que hará el profesor, inspector o autoridad ante alguna falta de carácter leve el cuaderno formativo
2. Amonestación Escrita: Es la sanción realizada por el que suceda durante el desarrollo de una clase o fuera de ella. Deberán ser registrada en profesor, inspector, o autoridad escolar frente a una falta grave o la reiteración de una falta leve. Deberá registrarse en la hoja de anotaciones del libro de clases.
3. Citación del Apoderado: Ante reiteración de faltas leves.
4. Suspensión Temporal: Se refiere a la separación del estudiante de toda actividad académica o extracurricular por periodos progresivos de 1, 2, 3, 4 o 5 días, dependiendo de la gravedad de la falta cometida. La gradualidad de la sanción

está sujeta a evaluación por la Unidad de Convivencia Escolar (UCE) y deberá ser registrado en el libro de observaciones con su respectiva notificación y citación al apoderado del estudiante.

5. Carta Compromiso: En casos de reiteración de faltas graves o muy graves se establecerán acuerdos y acciones remediales, las que serán suscritas por el estudiante, quien se compromete a enmendar su conducta, de lo cual el apoderado toma conocimiento.
6. Exámenes Libres: es considerada como una medida de carácter excepcional, la cual es legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.
7. Condicionalidad: Es la condicionalidad de la matrícula del estudiante que ha incurrido en faltas graves o gravísimas. No obstante lo anterior, será motivo de condicionalidad la suspensión por segunda vez de un o una estudiante por un periodo de 5 días. Deberá ser registrado en el libro de observaciones y en la ficha del estudiante con su respectiva notificación y citación al apoderado del estudiante. El equipo de convivencia, revisará semestralmente esta sanción y puede levantar la condicionalidad si los méritos de comportamiento y rendimiento del estudiante así lo ameritan.
8. Cancelación de Matrícula: Consiste en la separación total del alumno del establecimiento educacional, quedando inhabilitado para volver de manera definitiva. Procede cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar de conformidad al Párrafo 3º del Título I del decreto con fuerza de ley N°2 de 2009 del Ministerio de Educación, o por las faltas consideradas “muy graves” según señala el presente reglamento. Su aplicación está sujeta a los principios de proporcionalidad y no discriminación.

Artículo 53.- Trabajos formativos: Se definen como las medidas con contenido formativo aplicables a los alumnos, generando conciencia de las consecuencias de sus actos, con ello aprenden a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromiso genuino de reparación del daño. Serán aplicables a los alumnos en base a la falta realizada (grave o muy grave). Como también todas las sanciones formativas serán supervisadas estrictamente por el inspector general y el psicólogo de ciclo.

Artículo 54.- Los trabajos formativos aplicables son:

1. **Trabajo de servicio comunitario escolar.** Implica actividades que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, mantener las áreas verdes del establecimiento, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, etc.
2. **Trabajo pedagógico.** Contempla actividades aplicables fuera de la jornada escolar, realizando trabajos escritos, de material determinado por la profesora jefe y el equipo de convivencia escolar.
3. **Trabajo formativo con el apoderado y familia del alumno(a).** Implica entregar orientación y herramientas a las familias y/o apoderado sobre cómo abordar la situación ocurrida.

Artículo 55.- De la aplicación de la suspensión como medida cautelar, Este tipo de suspensión se establece cuando existe la necesidad real de excluir al alumno del contexto escolar por el tiempo que dure el proceso investigativo procurando de esta manera resguardar el bienestar físico o psicológico de algún integrante de la comunidad educativa. se trata de una medida "extraordinaria", la cual se podrá cumplir en la casa del estudiante o en la biblioteca del establecimiento realizando actividades especiales según lo determine el Encargado de convivencia escolar y que sólo podrá decretarse cuando la falta investigada haya puesto en riesgo la salud física y psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. Además, irá siempre acompañada del seguimiento del caso por el psicólogo del colegio.

Párrafo 7° “Procedimiento de aplicación de medidas o sanciones”

Artículo 56.- El procedimiento podrá iniciarse de oficio o por denuncia, ya sea verbal o escrita. En la denuncia se podrán acompañar los antecedentes e indicar elementos y medios de prueba que sustenten sus dichos, como cartas, correos electrónicos, mensajes de textos o de voz, grabaciones, declaraciones de otras personas, u otro cualquiera, siempre que se hayan obtenido de manera legítima.

Artículo 57.- El procedimiento será reservado, teniendo acceso a él sólo los involucrados que puedan verse afectados por el mismo una vez concluida la investigación. Se resguardarán las identidades de cualquier persona a fin de protegerlos, velando en todo momento por el interés superior del niño o adolescente que se encuentre involucrado como víctima o victimario.

Artículo 58.- La instrucción del procedimiento será conducida por el **encargado de convivencia escolar del Colegio**, quien deberá decretar las medidas provisorias que sean necesarias para proteger a la comunidad escolar, y en particular a las víctimas, de la repetición o agravamiento de las consecuencias de los hechos, mientras se lleva adelante la investigación.

Sin perjuicio de lo anterior, el encargado podrá delegar todo o parte de las facultades para instruir proceso o aplicar sanción.

Artículo 59.- El procedimiento sancionatorio se iniciará con la notificación de la resolución en la cual el Colegio determina que existe una conducta que puede constituir una infracción al Reglamento Interno o de Convivencia Escolar.

Artículo 60.- La notificación o comunicación contendrá la siguiente información:

- Descripción de la conducta cometida.
- Descripción de la infracción al reglamento.
- Inconveniencia de la conducta y posibles sanciones.
- Plazos para evacuar descargos o presentar la apelación, según corresponda.

Artículo 61.- Las notificaciones o comunicaciones que realice el Colegio en los procedimientos que tengan por objeto aplicar alguna de las sanciones o medidas formativas, se realizarán en forma personal, por medio de correo electrónico o por carta certificada.

La notificación personal se practicará en dependencias del Colegio o en el domicilio del interesado, fecha a partir de la cual comenzarán a correr los plazos.

En los casos que la notificación se realice por medio de correo electrónico, se entenderá practicada al día siguiente hábil a la fecha de su recepción.

La notificación por medio de carta certificada se entenderá practicada dentro del tercer día hábil siguiente a la fecha de recepción en oficinas de Correos de Chile.

Artículo 62.- A partir de la fecha de notificación indicada en el artículo anterior, el apoderado o quien lo reemplace y el estudiante, dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para evacuar sus descargos y aportar los antecedentes y medios de prueba que estimen pertinentes.

Los descargos podrán presentarse por escrito o verbalmente. En caso que el estudiante o apoderado presente sus descargos en forma verbal, deberá solicitar al encargado de convivencia que levante acta de sus dichos o acompañará los medios de prueba que estime conveniente a su defensa.

Artículo 63.- Evacuado el descargo del estudiante o su apoderado, o transcurrido el plazo para su presentación, el Colegio dispondrá de 5 días hábiles para emitir la resolución del caso, en la cual se determinará si es procedente o no la aplicación de sanción.

En caso que el establecimiento decida aplicar sanción, comunicará al afectado el plazo que disponga para solicitar la reconsideración de la medida por medio de un recurso de apelación, el que deberá ser presentado dentro de quince días hábiles de notificada la resolución que aplica sanción.

Artículo 64.- En los casos que la sanción aplicada sea la de cancelación de matrícula, si no se presentare apelación o esta fuera desestimada, el colegio deberá poner en conocimiento de la Superintendencia de Educación, dentro de quinto día hábil, esta decisión, acompañando a la presentación todo el expediente investigativo.

Párrafo 8° “de la apelación”

Artículo 65.- Las sanciones que impliquen la suspensión de un estudiante, la concurrencia a rendir exámenes libres, la condicionalidad y cancelación de matrícula serán susceptibles de apelación, la que se sujetará a las normas que se indican a continuación.

Artículo 66.- La apelación deberá ser presentada dentro del plazo indicado en el inciso segundo del artículo 62 de este reglamento, contado desde la notificación de la resolución que aplica sanción, en los casos que la sanción aplicada sea la de cancelación de matrícula. En los demás casos, la apelación deberá ser presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación

Artículo 67.- Formulada apelación el encargado de convivencia escolar del establecimiento, dentro de 3 días hábiles, llamará a una reunión extraordinaria del Consejo Escolar para hacer la revisión del caso.

En la sesión que revise el caso, el Consejo Escolar deberá revisar la infracción cometida, los descargos presentados, la resolución que aplicó la sanción y la apelación presentada, así como cualquier otro antecedente que permita resolver el caso.

Como medida para mejor resolver, el Consejo Escolar podrá pedir nuevos informes al encargado de Convivencia Escolar sobre aspectos psicosociales, pedagógicos o formativos del estudiante afectado, el cual deberá ser evacuado en un plazo máximo de 24 horas desde la recepción de la solicitud.

El procedimiento indicado en los incisos anteriores, deberá aplicarse obligatoriamente en los casos de cancelación de matrícula. En los demás casos, será facultad del encargado de convivencia escolar solicitar o no informe del consejo escolar para resolver una apelación.

Artículo 68.- Evacuado el informe del Consejo Escolar Teniendo, el encargado de convivencia escolar tendrá un plazo de 24 horas para entregar el resultado de la revisión al Director del establecimiento para que este adopte la decisión pertinente.

Artículo 69.- La resolución de la apelación será notificada al afectado dentro del plazo de 24 horas.

Párrafo 9° de la aplicación de las sanciones

Artículo 70.- En la aplicación de las sanciones, se deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las garantías que establece este reglamento, respetando en todo momento los principios de gradualidad, proporcionalidad y debido proceso.

Artículo 71.- Las sanciones por faltas leves y graves, podrán ser aplicadas directamente por un profesor, un encargado de convivencia, el inspector general o la Dirección del Colegio, de oficio o a petición de un funcionario o estudiante del establecimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo podrán aplicarse las sanciones de amonestación verbal o escrita. En los casos que la infracción implique otro tipo de sanción se deberá proceder en la forma que se establece en los párrafos anteriores.

Cualquier infracción a esta obligación por parte de algún funcionario del establecimiento, será considerada incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato dando lugar a las sanciones que establezca el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y la normativa laboral.

Artículo 72.- Las sanciones serán aplicadas en la forma y por las personas que se indican a continuación:

A) Faltas leves

SANCIÓN	APLICACIÓN
a) Amonestación verbal	El alumno al cometer una falta considerada como una transgresión Leve, recibirá un llamado de atención verbal por parte del profesor o inspector que observe la infracción, invitándolo a cambiar de

REGLAMENTO INTERNO

	actitud.
b) Amonestación escrita	Cuando el llamado de atención verbal es constante y repetitivo (a lo menos 3 veces), quedará consignado en su hoja de vida como anotación negativa y deberá ser informado al alumno y apoderado.
c) Citación del Apoderado	En caso de reiteración de a lo menos 3 faltas leves, será citado el apoderado por el inspector de ciclo correspondiente.

B) Faltas graves

SANCIÓN	APLICACIÓN
a) Amonestación escrita	En aquellos casos en que la infracción sea considerada grave de dejará constancia en su hoja de vida a través de una anotación negativa.
b) Trabajo Formativos	El alumno que incurra en una falta considerada como grave hacia los valores, normas y deberes establecidos en el manual interno de convivencia, tendrá que realizar trabajos pedagógicos, estos trabajos serán entregados por el Equipo de convivencia escolar. Para Primer ciclo: 1º y 2º básico, realizan trabajos formativos en horario JEC, por dos o tres días como máximo. Los alumnos de 3º a 8º básico realizarán trabajos pedagógicos fuera del horario de clases, su horario se extenderá hasta las 17:00 horas. Ambas situaciones serán registradas en el libro de clases y se informarán al

REGLAMENTO INTERNO

	apoderado.
--	------------

C) Faltas Muy Graves

SANCIÓN	PROCEDIMIENTO
a) Sanción Formativa	El alumno que incurra en una falta considerada muy grave hacia los valores, normas y deberes, establecidas en el reglamento interno, tendrá que realizar trabajos pedagógicos. Estos trabajos serán entregados por el equipo de convivencia escolar. En caso de segundo ciclo: el alumno realizará los trabajos de tres a cinco días como máximo, fuera del horario de clases, hasta las 17:00 horas. En el caso de primer ciclo: el alumno realizará los trabajos de tres a cinco días como máximo, en horario JEC. Ambas situaciones serán registradas en el libro de clases y deberán ser informadas al apoderado. Estas medidas serán consideradas como parte de las sanciones formativas y consistirán en las siguientes actividades: - El alumno(a) realizará sus quehaceres escolares, supervisado por el inspector general. - El alumno(a) realizará trabajos formativos supervisados por el psicólogo de ciclo. - El alumno(a) en conjunto al apoderado(a) realizará trabajos formativos con el psicólogo de ciclo. - El alumno(a) efectuará trabajos de ayuda a la comunidad escolar. - El alumno(a) efectuará servicio pedagógico. - El alumno(a) tendrá horarios de recreos asimétricos en comparación con el establecimiento. - Al finalizar el periodo de suspensión de aula el alumno(a) debe firmar un compromiso de cambio

REGLAMENTO INTERNO

	de actitud en conjunto al apoderado con el inspector general.
a) Suspensión	Cuando la falta sea de tal gravedad, se podrá suspender a él o los alumnos involucrados. Quedará registro tanto en el libro de clases como en el archivador de convivencia para seguimiento más acucioso La suspensión podrá ir de 1 a 5 días.
b) Exámenes Libres	Esta sanción será aplicable en aquellos casos, en que la conducta que constituye infracción a la normativa afecta gravemente la convivencia escolar y pone en riesgo la salud o integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. Se aplicará por el tiempo que se requiera sin que afecte la continuidad del alumno dentro del establecimiento. Esta es una medida que será determinada por el comité de convivencia escolar en base a la información recopilada y entregada por el encargado de convivencia escolar. Junto con la aplicación de la sanción se tomarán medidas pedagógicas las que serán diseñadas y supervisadas por el jefe técnico del establecimiento. Además de esto se realizará un seguimiento de la situación psicológica del alumno por el psicólogo del establecimiento y se deberán realizar las derivaciones que se puedan observar como necesarias de existirlas. Esta medida será supervisada de manera global por el Encargado de convivencia escolar del establecimiento.
c) Condicionalidad	Esta sanción será aplicada por la dirección del establecimiento. En la aplicación de la condicionalidad deberán tenerse presente los siguientes aspectos: 1.-Es un proceso extraordinario y transitorio. 2.- Es un proceso durante el cual el/la estudiante deberá superar las deficiencias presentes observadas con base a

	criterios establecidos y acordados en conjunto con su apoderado. 3- Es un proceso mediante el cual el/la estudiante recibirá una atención especial del profesor jefe, que consiste en la entrega de información para comprender la problemática y superar su situación. Igualmente recibirá apoyo del Equipo Multiprofesional.
d) Cancelación de Matrícula	Cancelación de matrícula/ No renovación de matrícula: Previo al inicio del procedimiento de expulsión el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndolo la posible aplicación de sanciones y las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial implementadas a favor de él o la estudiante, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo. Esta medida será aplicada exclusivamente por el Director del establecimiento, mediante la tramitación del procedimiento regulado en los artículos 55 y siguientes de este reglamento. Corresponderá al Ministerio de Educación la reubicación del afectado y las medidas de apoyo pertinentes.

Párrafo 10° “Comité de Sana Convivencia Escolar”

Artículo 73.- El Colegio Suyai, conformará el Comité de Sana Convivencia Escolar, el que estará integrado por un representante de cada uno de los siguientes estamentos: a) La Dirección; b) Los profesores; c) Inspectores y d) Psicólogo.

El Comité tendrá, las siguientes atribuciones:

1. Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
2. Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
3. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
4. Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
5. Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
6. Ser mediadores, ante un eventual conflicto entre dos o más partes.

Artículo 74.- Encargado de Convivencia Escolar. El encargado de convivencia escolar en El Colegio Suyai, será nombrado por el equipo directivo, y entre sus principales funciones se encuentra:

1. Elaborar e Implementar un plan de Gestión de Convivencia Escolar a partir de propuestas y sugerencias de la comunidad escolar (equipo de gestión de convivencia escolar, consejo escolar) coherente con PEI e inserto en PME.
2. Coordinar y promover un trabajo colaborativo entre todos los actores de la comunidad Escolar, participando en reuniones técnicas con Director, Jefe UTP, Inspector, Dupla psicosocial y/o Orientador.
3. Orientar al Establecimiento Educacional en propuestas, políticas de prevención y de normativas legales, instrumentos legales, protocolos que guían el actuar coherente de toda la comunidad escolar.
4. Evaluar y monitorear que el Reglamento de Convivencia Escolar sea revisado y actualizado, participativamente por la comunidad escolar.
5. Recopilar información de casos y hacer seguimiento de ellos, verificando que los procedimientos sean los establecidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.
6. Realizar mediaciones, entrevistas para resolución de conflictos a nivel de estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, administrativos, asistentes de la educación, auxiliares. (Bitácora).
7. Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del equipo de gestión de la sana convivencia.
8. Investigar o llevar a cabo el procedimiento indagatorio en los casos que le correspondan, e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

Artículo 75.- De la resolución de conflictos. Además de contar con un Equipo de sana Convivencia Escolar, El Colegio Suyai, cuenta con Un Departamento de Psicología, el cual actúa cuando se estime pertinente, ante algún tipo de conflicto entre dos o más partes, quienes son los encargados de mediar para llegar a una solución o advenimiento de la mejor manera posible.

TITULO CUARTO “ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES”

Artículo 76.- El Colegio Suyai, reconoce y promueve la participación de los miembros de la comunidad educativa a través de las organizaciones que funcionan dentro del establecimiento educacional, como el centro de alumnos, el centro de padres y apoderados y el consejo escolar.

Artículo 77.- Centro de alumnos. El Centro de Alumnos, según lo dispone el artículo 1° del Decreto 524, es una organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica, cuya finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Artículo 78.- Funciones del Centro de alumnos. Sus principales funciones son:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones;
- b) promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo;
- c) representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda;
- d) procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo;
- e) promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales;
- f) designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

Artículo 79.- Centro de Padres y Apoderados. Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Establecimiento Educacional. Orientará sus

acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar. (Art. 1° Decreto N° 565 del año 1990 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de Centros de Padres y Apoderados para los Establecimientos Educativos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación).

Artículo 80.- Consejo Escolar. Existencia y composición. El Consejo Escolar se compondrá por representantes de la comunidad escolar del Colegio. Estará compuesto por el(la) Director(a) del Colegio, un representante del sostenedor, uno de los profesores, uno de los asistentes de la educación, el presidente del Centro de Padres, el presidente del Centro de Alumnos, y otras personas que puedan ser convocadas por la Dirección del Colegio. Los nombres de sus integrantes serán publicados y difundidos al interior de la comunidad escolar al inicio de cada año.

El Consejo se reunirá al menos cuatro veces al año y en ocasiones extraordinarias, cuando sea convocado por la Dirección del Colegio, con los miembros que concurran. El Consejo será informativo y propositivo en los temas que será consultado. Excepcionalmente, el sostenedor podrá entregarle expresamente dicha facultad en casos concretos y específicos.

Artículo 81.- Atribuciones del Consejo Escolar. El Consejo Escolar tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.Será el encargado de determinar las conductas que merecen ser sancionadas y deben ser tipificadas en el reglamento interno del colegio.
- 2.Proponer modificaciones al reglamento interno del establecimiento.
- 3.Escuchar, acoger y responder, desde su rol, a los estamentos de la comunidad escolar.
- 4.Intercambiar estamentalmente materias de interés común de la comunidad escolar.
- 5.Proponer al equipo de gestión necesidades y/o sugerencias a incorporar en planes de mejora.
- 6.Proponer, cuando lo estime necesario, las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima educacional sano.
- 7.Diseñar los planes de prevención de violencia escolar del establecimiento, que incluyan la proposición de acciones de reparación a quienes puedan ser víctimas de estas situaciones, cuando se estime necesario.
- 8.Cualquier otra atribución que las leyes le encomienden.

TITULO QUINTO “DISPOSICIONES GENERALES”

Artículo 82.-Obligación de denuncia de delitos. La dirección, los profesores o inspectores del Colegio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal, se encuentran en la obligación de denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, cualquier conducta que pueda revestir caracteres de delito y que afecte a un alumno o alumna, o hubiere tenido lugar en el establecimiento educacional. Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos, sanciones y medidas que origine el presente reglamento interno. También serán denunciados ante la autoridad competente, aquellos casos que puedan constituir vulneración de derechos fundamentales de los estudiantes, a fin de resguardar el interés superior del niño.

Artículo 83.- De los comportamientos no tipificados. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán analizadas y evaluadas por el encargado de convivencia escolar, quien propondrá, en base a los principios contemplados en el PEI y las normas contenidas en el presente Reglamento, alguna solución al equipo Directivo siendo el Director, el que tome la resolución final.

Con todo, las infracciones no contempladas en este reglamento o que estando contempladas carezcan de una medida especial, no serán sancionadas.

ANEXO

EDUCACIÓN PARVULARIA

El siguiente anexo tiene por objetivo establecer las distintas regulaciones referidas a los aspectos propios del desarrollo escolar para los párvulos de nuestro establecimiento.

Para lo anterior es que nuestro colegio se detiene y hace una mirada a nuestro reglamento interno institucional, generando un análisis detallado del mismo.

Todo lo que no se encuentre descrito en el siguiente anexo se dará por entendido que se encontrará regulado en nuestro reglamento interno general.

De las consideraciones en educación parvularia

1. Para los estudiantes que se encuentren en proceso de regulación en torno al control de esfínter o presenten alguna problemática de salud que impida dicho control.

- a)** Los estudiantes de educación parvularia que necesiten el uso o cambio de pañales deberán presentar autorización firmada designando ya sea a la asistente o educadora de párvulo del nivel para la realización de dicha muda.
- b)** En caso de que el apoderado no autorice dicha función será él/ella quién deberá asistir a realizar dicho cambio cuando sea requerido.
- c)** El estudiante que aún no regule control de esfínter deberá asistir con una muda completa o ropa de cambio para su utilización en caso de ser necesario, de igual modo que en el uso de pañales dicha autorización se utilizará para este tipo de cambios.
- d)** En el caso de la muda esta puede ser dejada el día lunes y en el caso de no ser utilizada es regresada al apoderado el día viernes.
- e)** El incumplimiento de dichas indicaciones en los párvulos no implicará ningún tipo de sanción para el estudiante.

2. Referente a las medidas establecidas ante el hecho de una falta leve, grave o muy grave por parte de un párvulo.

- a)** Se encuentra absolutamente prohibido el establecimiento de una medida sancionatoria a cualquier párvulo.
- b)** En caso de una falta al reglamento interno se acudirá a las medidas formativas previamente establecidas en el reglamento interno general de nuestro colegio.

3. Del Uso de los servicios higiénicos.

Para este ámbito es importante considerar las siguientes regulaciones:

- a)** En este aspecto es importante considerar que los baños de nuestros párvulos son de uso exclusivo de los mismos, es decir ningún funcionario o apoderado podrá hacer uso de estos.
- b)** Al momento de hacer uso de los baños un párvulo nunca puede asistir solo o sola, debe ir acompañado de la asistente o la educadora.

4. Regulaciones Generales.

a) Del Horario de la Jornada:

- Ingreso: 08:30 horas.
- Salida: 15:35 horas.

b) De la asistencia a clases:

Dicho aspecto se encuentra regulado en nuestro reglamento interno y el nivel párvulo se adhiere a las consideraciones declaradas en dicho artículo.

c) De los atrasos:

Referente a los atrasos producidos en el nivel párvulo, si bien el nivel se encuentra incluido en nuestro reglamento interno es importante agregar que nuestro colegio considera un proceso de adaptación mayor para las niñas y niños del nivel comprendiendo la edad y características de su desarrollo, es por esto que para comenzar a adherirse a las regulaciones del reglamento se considera un proceso de adaptación de 1 mes.

d) Del Ingreso de apoderados al establecimiento:

El ingreso de los apoderados se encuentra descrito en nuestro reglamento y absolutamente prohibido. En el caso de párvulo y considerando el proceso de adaptación necesario para nuestros estudiantes se otorga un tiempo de acompañamiento al ingreso y salida de la jornada de 2 semanas. Posterior a esto el nivel debe registrarse de la misma manera que los otros niveles de la institución.

e) De las faltas al reglamento:

Las faltas a nuestro reglamento se encuentran descritas y categorizadas en el mismo, es por esto importante al momento de que un estudiante cometa una falta

acudir a él e identificar si es leve, grave o muy grave, para de esta manera establecer las medidas formativas o pedagógicas correspondientes para el mismo.

f) De los deberes de los apoderados:

Nuestro reglamento establece de manera clara los deberes de los distintos integrantes de nuestra comunidad educativa, entre ellos, de los apoderados de nuestros estudiantes. En el nivel párvulo este aspecto es fundamental comprendiendo las necesidades de apoyo que tienen las niñas y niños en esta etapa del ciclo vital.